

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,90 € Anual particulares ..... 62,65 € Semestral particulares ..... 34,50 € Trimestral particulares ..... 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011

Lunes 8 de Agosto

Núm. 91

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación resolución actas de infracción .....	1494
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Presidentes y sustitutos comisiones informativas .....	1494
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ONCALA	
Presupuesto general 2010.....	1494
Bases contratación plaza de archivero en régimen laboral temporal .....	1495
VIZMANOS	
Presupuesto general 2010.....	1496
Aprobación proyecto obra sustitución redes C/ Real y otras .....	1496
Cuenta general 2010 .....	1497
LAS ALDEHUELAS	
Cuenta general 2010 .....	1497
ESTEPA DE SAN JUAN	
Cuenta general 2010 .....	1497
AUSEJO DE LA SIERRA	
Cuenta general 2010 .....	1497
NARROS	
Tasa y ordenanza por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable .....	1497
Tasa y ordenanza reguladora del servicio de recogida de basuras .....	1498
LANGA DE DUERO	
Rectificación .....	1500
GOLMAYO	
Delegación de funciones.....	1500
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	
Expediente de dominio. Inmatriculación 531/2011.....	1500

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley 30/1992 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) y, haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente Edicto se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para que comparezcan ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, sita en C/ Pintor Maximino Peña, nº 2-4, Bajo., al objeto de notificarles las Resoluciones a las Actas de Infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Se advierte que en el término de un mes, desde el siguiente al de la notificación, pueden presentar en esta Inspección o ante el órgano competente para su resolución, Recurso de Alzada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 114 de la Ley 30/1992 y 54 de Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. 8.8.2000).

Empresa	Nº Expte.	Infracción
ZOILA R. QUSHPE RIVADENEIRA	1422011000001447	Art. 23.1 a) del RDL 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8.08.2000).
JESÚS AMBRONA DEL CASTILLO	1422011000002255	Art. 21.4 del RDL 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8.08.2000).
JESÚS AMBRONA DEL CASTILLO	1422011000002356	Art. 50.2 del RDL 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8.08.2000).
VALTOSONA, S.L.	1422011000002861	Art. 50.2 del RDL 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8.08.2000).
TRANSBEDAHOR, S.L.	1422011000003770	Art. 22.2 del RDL 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8.08.2000).

Soria, 26 de julio de 2011.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paloma Ibáñez Díez. 2193

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

La Presidencia de esta Corporación, con fecha 19 de Julio de 2011, vistas las propuestas formuladas en tal sentido por las Comisiones Informativas de Régimen Interior, Personal y Patrimonio; Planes Provinciales, Obras Públicas y Urbanismo; Servicios Sociales y Residencias; Cultura, Juventud y Deportes; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Desarrollo Económico y Turismo, en sesiones de 15 de julio de 2011, y en uso de las facultades que le confiere el art. 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a tenor de lo dispuesto en sus arts. 63 a 65, HA RESUELTO:

Primero.- Mantener la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Segundo.- Delegar la Presidencia efectiva de las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS:

- Régimen Interior, Personal y Patrimonio:
- D<sup>a</sup>. Ascensión Pérez Gómez.
- Planes Provinciales, Obras Públicas y Urbanismo:
- D. Tomás Cabezón Casas.
- Servicios Sociales y Residencias:
- D. Constantino de Pablo Cob.
- Cultura, Deportes y Juventud:
- D. Gustavo Jesús Martínez Hernández.
- Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:
- D. Martín Casado Miranda.
- Desarrollo Económico y Turismo:
- D. Gerardo Martínez Martínez.

Tercero.- Para el caso de ausencia de los presidentes efectivos de las diferentes Comisiones Informativas, su sustitución le corresponderá a:

- Economía y Hacienda:
- D. Juan Carlos Cacho Alonso.
- Régimen Interior, Personal y Patrimonio:
- D. Felipe Utrilla Dupré.
- Planes Provinciales, Obras Públicas y Urbanismo:
- D. Millán Miguel Román.
- Servicios Sociales y Residencias:
- D. Rafael San Quirico Ramos.
- Cultura, Deporte y Juventud:
- D. Jesús Elvira Martín.
- Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:
- D. Fidel Soria García.
- Desarrollo Económico y Turismo:
- D. Nuria Caballero Velázquez.

Soria, 1 de agosto de 2011.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 2218

## AYUNTAMIENTOS

### ONCALA

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	93.087,70
Impuestos indirectos .....	48.081,00

Tasas y otros ingresos.....	5.709,52
Transferencias corrientes .....	41.603,00
Ingresos patrimoniales.....	186.000,00
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Transferencias de capital .....	138.000,00
Pasivos financieros .....	98.681,78
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>611.163,00</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>A) Operaciones corrientes:</b>	
Gastos de personal .....	28.800,00
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	133.803,00
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Inversiones reales .....	440.000,00
Pasivos financieros .....	8.560,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>612.603,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### 1. Plazas de funcionarios.

###### 1.1. Secretario Interventor en agrupación

##### 2. Personal laboral

###### 2.1. Temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Oncala, 22 de julio de 2011.- El Alcalde, Martín Las Heras García. 2195

- - -

#### CONVOCATORIA y pruebas de selección de personal laboral modelo de bases generales de la convocatoria.

##### PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de archivero, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

La plaza referida tiene encomendadas las funciones de organización del archivo municipal.

##### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales prestadas de lunes a viernes.

Se fija una retribución bruta mensual de 1.500 € incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

##### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer la titulación exigida.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

##### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oncala, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

- Informe de vida laboral.

##### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de una semana, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en tablón de edictos del Ayuntamiento, se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

##### SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Secretario del Ayuntamiento.

- 2 técnicos.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente con-

vocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

*SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos*  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE CONCURSO:

Méritos computables:

a) Formación: Puntuación máxima: 4 Puntos.

- Licenciatura en Comunicación: 2,5 puntos.

- Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación: 1,5

- Otra formación relacionada con el puesto: 0,75 por cada 1000 horas acreditadas.

b) Experiencia: Puntuación máxima: 4 Puntos.

Se valorará con un punto cada año trabajado a jornada completa o la parte proporcional correspondiente en alguna categoría relacionada con el puesto.

Deberá acreditarse la misma mediante informe de vida laboral, contrato de trabajo, etc.

c) Entrevista: Puntuación máxima: 2 Puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Para poder participar en el concurso se exigirá una formación mínima de Bachillerato.

*OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

*NOVENO. Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Oncala, 27 de julio de 2011.- El Alcalde, Martín Las Meras García.

2194

## VIZMANOS

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....3.764,00

Impuestos indirectos .....18.696,00

Tasas y otros ingresos.....24.098,00

Transferencias corrientes .....4.808,00

Ingresos patrimoniales.....33.535,00

##### B) Operaciones de capital

Transferencias de capital .....46.020,00

TOTAL INGRESOS.....130.921,00

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....15.300,00

Gastos en bienes corrientes y servicios .....38.217,00

Transferencias corrientes .....2.404,00

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....75.000,00

TOTAL GASTOS.....130.921,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### a) Plazas de funcionarios.

1.1. Secretario Interventor en agrupación

##### 2. Personal laboral

2.1. Temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vizmanos, 22 de julio de 2011.- El Alcalde, Jerónimo García Torrubia. 2199a

— — —

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente en fecha 27 de julio de 2011, el proyecto técnico de obra "Sustitución de redes C/ Real y mejora de la captación en el municipio de Vizmanos (Soria)" por valor de 24.000 euros. Obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 2011 redactado por el Ingeniero de Caminos Nemesio Gil García y por el Ingeniero Técnico de obras Públicas Carmelo Ortiz Vinuesa.

Durante el plazo de quince días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Vizmanos, 27 de julio de 2011.- El Alcalde, Jerónimo García Torrubia. 2196

— — —

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días mas, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R,D.L 2/2004, de 5 marzo.

Vizmanos, 22 de julio de 2011.- El Alcalde, Jerónimo García Torrubia. 2199b

## LAS ALDEHUELAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días mas, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R,D.L 2/2004, de 5 marzo.

Las Aldehuelas, 22 de julio de 2011.- El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 2197b

## ESTEPA DE SAN JUAN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días mas, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Estepa de San Juan, 22 de julio de 2011.- El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Matute. 2198b

## AUSEJO DE LA SIERRA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días mas, se admi-

tirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Ausejo de la Sierra, 22 de julio de 2011.- La Alcaldesa, Begoña Ligos del Río. 2200b

## NARROS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace publico, el texto íntegro del acuerdo definitivo de imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por el Servicio de abastecimiento de agua potable, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27-04-2011, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

Así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes de los Sra. Secretaria e Interventora, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda provisionalmente:

PRIMERO: La Imposición de la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de agua, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

ORDENANZA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por abastecimiento de agua potable", que regirá por la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.

b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del art. anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 220,00 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de abastecimiento se determina conforme las siguientes tarifas:

*Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas (uso domestico):*

Cuota fija por vivienda sin contador: 30 €/ anuales

Cuota por vivienda con contador:

Cuota servicio mínimo: 10,00 €

De 0 a 120 m<sup>3</sup>/año: 0,40 €/m<sup>3</sup>

De 120 m<sup>3</sup>/año en adelante: 0,70 €/m<sup>3</sup>

*Tarifa nº 2: Suministro de agua a establecimientos industriales (usos comerciales, hosteleros, obras, riegos, industrias, etc):*

Mínimo hasta 120 m<sup>3</sup> al año: 50 €/ anuales

Excesos 0,72 €/m<sup>3</sup>

Industrias o establecimientos sin contador: 50,00 €/anuales

*Tarifa nº 3: Riegos jardines, huertos y piscinas:*

Metro cúbico: 0,89 €/m<sup>3</sup>

Instalaciones sin contador: 300,00 €/ anuales

*Tarifa nº 4:*

Contador averiado o ilegible: 160,00 €/ anuales.

A estas cuotas se añadirá el IVA correspondiente.

#### ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### ARTÍCULO 7. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de concesión de la oportuna licencia de acometida a la red de abastecimiento, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

#### ARTÍCULO 8.- GESTIÓN, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa de abastecimiento de aguas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La tasa por recepción del suministro detallado se determinará aplicando sobre los consumos la cuantía de precio por m<sup>3</sup> consumido.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con carácter anual, y habrán de pagarse por domiciliación bancaria. Sólo en casos excepcionales se aceptará que el pago se efectúe en las oficinas municipales.

4. Es deber de los titulares de cada enganche, en buen estado del contador de la lectura del agua consumida, los gastos que originen su renovación y reparación serán por cuenta de los interesados, aquellos contadores que a la fecha de realizar la lectura estén averiados, serán penalizados con una sanción de 180,00 €.

5. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### ARTÍCULO 9.- CONEXIONES A LAS REDES GENERALES

1.- Todas las obras para conducir el agua, de la red general, a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizarán bajo la dirección municipal, en la forma que el Ayuntamiento indique.

2.- Será de obligado cumplimiento la instalación en el límite de la propiedad, de la llave de paso del abonado y contador.

3.- Los tramos de acometida hasta el contador que discurren por zonas privadas, como muros, fachadas, etc., se consideran instalación interior, y por tanto no será competencia del Ayuntamiento su conservación, mantenimiento, reparación o reposición.

Narros, 27 de julio de 2011.- El Alcalde, Anselmo Fernández Romero.

2202a

---

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace publico, el texto integro del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el Servicio de recogida de basuras, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27-04-2011, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

- Tasa por el servicio de recogida de basuras.

Así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes de los Sra. Secretaria e Interventora, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda provisionalmente:

PRIMERO: Modificar la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, que quedará redactada de la siguiente forma:

#### ORDENANZA REGULADORA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

##### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el servicio de recogida domiciliario de basuras o residuos sólidos urbanos" que regirá por la presente Ordenanza fiscal.

2.- Son objetos de la tasa:

a) La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras urbanas, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.

b) La recogida de escorias y cenizas de calefacción.

c) La descarga de basuras en los vertederos provincial

##### ARTÍCULO 2.-

1.- Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aún cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.

2.- Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratistas, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

##### ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares,

ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios u otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

##### ARTÍCULO 4.-

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

##### ARTÍCULO 5.- SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1. Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.

2. Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

3. En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

##### ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE.

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

a.- Viviendas familiares, merenderos y afines.

b.- Comercios en general, oficinas e industrias.

c.- Bares, tabernas, cafés y discotecas.

d.- Restaurantes, casas de comidas y similares.

e.- Hoteles y hostales.

f.- Supermercados.

g.- Pensiones, residencias, centros de enseñanza y albergues.

h.- Contenedores de uso privado.

##### ARTÍCULO 7.- TARIFAS Y CUOTAS.

1.- En los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

a. Viviendas familiares, merenderos y afines: 66,00 €/año.

b. Comercios en general, oficinas e industrias: 85,00 €/año.

c. Bares, tabernas, cafés y discotecas: 85,00 €/año.

d. Restaurantes, casas de comidas y similares: 100,00 €/año.

e. Hoteles y hostales: 300,00 €/año.

f. Supermercados: 300,00 €/año.

g. Pensiones, residencias, centros de enseñanza y albergues: 230,00 €/año.

h. Contenedores de uso privado: 500,00 €/año.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de liquidar esta tasa, conforme a la tarifa b) contemplada en el apartado anterior, en aquellos locales, que aun abiertos de forma provisional o temporal, lleven a cabo actividades que puedan generar

residuos, previo informe de los servicios técnicos municipales, o de la policía local.

**ARTÍCULO 8.-**

1.- Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios, se devengarán el 1º de enero de cada año, serán irreducibles y serán satisfechas anualmente.

2.- En los supuestos contemplados en el apartado 2 del art. anterior, la cuota se devengará en el momento del cese de dicha actividad.

**ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que se desean les sea domiciliado el recibo correspondiente.

2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente, surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comunique bajas de contribuyente que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad la baja.

4.- La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligado no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquellos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses desde la implantación del servicio.

5.- El sujeto pasivo que solicite para su uso privado un contenedor de residuos sólidos, deberá abonar al Ayuntamiento el coste del mismo, conforme al importe a que ascienda dicho contenedor en la ordenanza reguladora vigente del precio público aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Narros, 27 de julio de 2011.- El Alcalde, Anselmo Fernández Romero. 2202b

## LANGA DE DUERO

Advertido error en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 83 de 18 de julio de 2011, como consecuencia de la documentación técnica presentada por el promotor.

Donde dice: Hostal de dos estrellas.

Debe decir: Hotel de dos estrellas.

Langa de Duero, 27 de julio de 2011.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2212

## GOLMAYO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2011-0417 de fecha 22 de julio de 2011 se ha delegado en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Doña Marisol Rupérez Serrano, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre el día 25 de Julio al día 1 de agosto de 2011, ambos incluidos, por vacaciones del Sr. Alcalde.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Golmayo, 22 de julio de 2011.- El Alcalde, Benito Serano Mata. 2191

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ

#### EDICTO

*Doña Beatriz Victoria Prada Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Burgo de Osma Ciudad de Osma.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000531/2011 a instancia de José César Pastor García expediente de dominio para la inmatriculación de las siguiente fincas:

Mitad indivisa de un corral ubicado en calle la Fragua, señalado tonel número 8 en el término municipal de Alcázar, de extensión superficial aproximada de 80 metros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando con finca de D. Feliciano García, por la izquierda, con calle Angosta; por el fondo con finca de D. Emilio Hontoria; y por el frente, con calle de su situación. Se encuentra esta finca en ruina, pendiente de demolición. Inscrita al tomo 1249, folio 201, finca 3.360. A día de hoy la finca es un solar de 101 metros cuadrados con una superficie en ruina de 24 metros cuadrados. Referencia catastral 2976404VM7027N0001YR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 1 de junio de 2011.- La Juez, Beatriz Victoria Prada Rodríguez. 2186

**ADVERTENCIAS:**

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria